

## **PROCEDIMIENTO DE CONSULTA E INFORMACIÓN**

**Elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de La Rioja  
Informado y Consultado al Comité de Seguridad y Salud el 3 de octubre de 2010**

Última actualización (marzo de 2025)

## ÍNDICE

- 1.- OBJETO
- 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 3.- NORMATIVA
- 4.- DEFINICIONES
- 5.- DESARROLLO
- 6.- REGISTRO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

### 1 OBJETO

Con el presente documento se establece la metodología para garantizar la consulta e información en materia de seguridad y salud de las personas trabajadoras de la Administración General Comunidad Autónoma de La Rioja por medio del Servicio de Prevención y de los/as Delegados/as de Prevención.

### 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento será de aplicación a todas las personas trabajadoras de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### 3.- NORMATIVA

- Ley 31/95 de 8 de noviembre. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

### 4.- DEFINICIONES

Delegados de Prevención: Representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Comité de Seguridad y Salud: Órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

### 5.- DESARROLLO

#### 5.1 Consulta

Cada Secretaría General Técnica consultará en el seno del Comité de Seguridad y Salud a las/os Delegadas/os de Prevención, la adopción de medidas relativas a:

- La planificación y la organización del trabajo y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.

- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.
- La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18, apartado 1. y 23, apartado 1, de la Ley 31/95.
- El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
- Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

## 5.2 Información

Desde el Servicio de Prevención se informará a las personas trabajadoras de la Administración General Comunidad Autónoma de La Rioja, de:

- Los riesgos para la seguridad y salud tanto del centro de trabajo como los riesgos específicos del puesto de trabajo. Así como las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Los resultados de la vigilancia de la salud (en los términos establecidos en el Procedimiento de Vigilancia de la Salud).

Desde el Servicio de Prevención se informará a los/as Delegados/as de Prevención mediante el siguiente procedimiento:

- Se hará una solicitud por escrito al Director General de la Función Pública, indicando nombre del solicitante, haciendo constar su condición de Delegado de Prevención, causa de la petición y la información a la que desea tener acceso.
- Recibida la solicitud, desde el Servicio de Prevención, se verificará si cumple los requisitos establecidos para el acceso a dicha información y se pondrán en contacto con el Delegado/a de Prevención con la finalidad de concertar una reunión para informarle.
- Se excluirá de esta información:
  - Datos de carácter personal relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.
  - Datos que pudieran comprometer el secreto comercial o industrial.
  - Datos que pudieran comprometer la seguridad de personas o instalaciones.
  - Datos que puedan comprometer la seguridad patrimonial.

Los representantes de las/os trabajadoras/es habrán de observar el deber de sigilo respecto de la información que se les haya comunicado. En cualquier caso, les será de aplicación la normativa pertinente por la que ninguna información podrá ser utilizada para fines distintos de los que motivaron su solicitud.

## 6.- REGISTRO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

En el Servicio de Prevención se llevará un registro de la información puesta a disposición tanto a las personas trabajadoras como a los/as Delegados/as de Prevención.